



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las once horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil doce, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número ciento dos de la avenida Las Torres del fraccionamiento Galindas de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado José Vidal Uribe Concha, Presidente del Consejo General; licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo del Consejo General; licenciada Yolanda Elías Calles Cantú; licenciada María Esperanza Vega Mendoza; licenciado Demetrio Juaristi Mendoza; profesor Alfredo Flores Ríos; Consejeros Electorales; licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto, así como los representantes de partidos políticos: licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; profesor Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante suplente de Movimiento Ciudadano; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza; licenciada Marisa Baylón Nieves, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México. Quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma, y bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de *quórum*, declaración de la existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

promovido por el ciudadano Francisco Javier Quintero Bernón, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal de Tequisquiapan, en contra del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero cincuenta y dos diagonal dos mil doce guión P. IV.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Adolfo Franco Guevara, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del ciudadano Gildardo Trejo Altamirano, candidato a Presidente Municipal del Municipio de Jalpan de Serra, por la Coalición "Compromiso por Querétaro", y así como de la Coalición "Compromiso por Querétaro", por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero setenta y dos diagonal dos mil doce guión P. V.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Adolfo Franco Guevara, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del ciudadano Domingo Mar Bocanegra, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Municipio de Landa de Matamoros, por el Partido Revolucionario Institucional, así como del Partido Revolucionario Institucional, por supuestas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero setenta y seis diagonal dos mil doce guión P. VI.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Greco Rosas Méndez, en su carácter



de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra de los ciudadanos Juan José Ruiz Rodríguez y Roberto Loyola Vera, en su carácter de candidato a Diputado Federal por el Cuarto Distrito y el candidato a Presidente Municipal del Municipio de Querétaro, respectivamente, así como de la Coalición "Compromiso por Querétaro", por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y uno diagonal dos mil doce guión P. VII.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Leonel Rojo Montes, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del ciudadano Gilberto García Valdez, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Municipio de Amealco de Bonfil, por el Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y tres diagonal dos mil doce guión P. VIII.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Norberto Alvarado Alegría, en su carácter de representante propietario de la Coalición "Compromiso por Querétaro", ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del ciudadano Luis Antonio Zapata Guerrero, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, por el Partido Acción Nacional, así como del Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y cuatro diagonal dos mil doce guión P. IX.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

promovido por el ciudadano Adolfo Franco Guevara, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del ciudadano Victorino Tovar Rubio, en su carácter de Asesor Técnico Forestal en Reforestación y Suelos, Servicios Ambientales, Saneamiento Forestal de la Comisión Nacional Forestal y de la Coalición "Compromiso por Querétaro", por presuntas violaciones a la normatividad electora en el Municipio de Landa de Matamoros, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y cinco diagonal dos mil doce guión P. X.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Renato Barrón González, en su carácter de representante propietario de la Coalición "Compromiso por Querétaro", ante el Consejo Municipal de Pinal de Amoles, en contra del ciudadano Heriberto Cruz Zárate, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Municipio de Pinal de Amoles, por el Partido Acción Nacional, así como del Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cien diagonal dos mil doce guión P. XI.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Inicio Oficioso del Procedimiento de Fiscalización instaurado por el Instituto Electoral de Querétaro, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero ochenta y uno diagonal dos mil doce guión P.-----
En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.-
Buenos días, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, convocada para esta fecha, por lo que agradezco la asistencia de los integrantes de este cuerpo colegiado, de los funcionarios electorales y representantes de los medios de comunicación, así como de los



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ciudadanos presentes. Señor Secretario Ejecutivo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y siete, fracción dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el *quórum* legal. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- En cumplimiento a la instrucción, le informo que de acuerdo con la lista de asistencia se encuentran presentes por parte de los partidos políticos con representación ante este colegiado los siguientes, de la presencia del licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en este momento se incorpora el profesor Eduardo León Chain, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, la licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante suplente de Movimiento Ciudadano, el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza, de la licenciada Marisa Baylón Nieves, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México. Se encuentra presente la Consejera, licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, el profesor Alfredo Flores Ríos, el Consejero Demetrio Juaristi Mendoza, la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, el Presidente del Consejo General, licenciado José Vidal Uribe Concha y su servidor Magdiel Hernández Tinajero en mi carácter de Secretario Ejecutivo. De igual forma el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de Director General de este organismo. En virtud de que lo he verificado declaro que existe *quórum* legal para sesionar y se instala formalmente la sesión, por tanto los acuerdos que se tomen serán validos y legales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario, pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con apoyo en los artículos cinco, sesenta y ocho, párrafo cuarto, de la Ley Electoral; cuarenta y ocho, fracciones dos y tres de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos aplicables en la Entidad Federativa, sesenta y nueve del



Reglamento Interior y toda vez que la convocatoria que establece el orden del día que se propuesto para la sesión fue previamente circulada y notificada de manera personal, mediante oficio respectivo a todos los integrantes de este máximo órgano máximo de dirección, además de estar fijada en los estrados del Consejo General para su difusión y conocimiento público, consulto en votación económica tengan a bien de dispensar al suscrito de dar lectura completa al orden al día que se incluye en la convocatoria que me he referido. Quienes estén por la afirmativa, manifiésteno levantado su mano. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Informo Presidente de seis votos a favor, por tanto, se aprueba por mayoría de los Consejeros Electorales la dispensa solicitada. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario Ejecutivo. Señores integrantes de este cuerpo colegiado se encuentra a su disposición el orden del día propuesto. Señor Secretario tenga a bien solicitarle a las Consejeras y Consejeros Electorales el sentido de su voto. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Solicito a las Consejeras y Consejeros Electorales en votación económica su voto para la aprobación del orden del día propuesto, los que estén por la afirmativa manifiésteno levantando su mano. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Señor Presidente el orden del día ha sido aprobado por seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales. Por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por el artículo ochenta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, consulto en votación económica, de igual forma se dispense al suscrito de dar lectura completa a las resoluciones que serán del puestas al conocimiento al máximo órgano de dirección materia de la presente sesión, para únicamente proceder a la exposición de las razones de hecho y derecho que sustentan las determinaciones respectivas. Quienes estén por la afirmativa, lo manifiesten levantando su mano.



Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Presidente, doy cuenta de seis votos a favor, por lo que se aprueba la dispensa de lectura completa a los proyectos de resolución materia de análisis el día de hoy. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Tenga a bien a poner el punto tercer punto del orden del día, relacionado a la resolución que recae al expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero cincuenta y dos diagonal dos mil doce guión P. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Francisco Javier Quintero Bernón, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal de Tequisquiapan, en contra del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero cincuenta y dos diagonal dos mil doce guión P. En esencia tenemos que la parte denunciante hace del conocimiento que el Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, incurrieron en violaciones en colocación de propaganda electoral esto en virtud de que el Partido Acción Nacional colocó lonas en bienes del dominio público, consistente en un puente del municipio de Tequisquiapan, por una parte y por otra el Partido de la Revolución Democrática, colocó lonas en un puente y en elementos del equipamiento urbano, consistentes en postes también del municipio de Tequisquiapan en atención a las atribuciones que recaen sobre esta Secretaría Ejecutiva se levanto constancia, acta circunstanciada con el auxilio de la Secretaria Técnica, adscrita al Consejo de Tequisquiapan en donde se dio constancia de la existencia de la propaganda materia de análisis en dichas circunstancias y dada que el artículo ciento diez de



nuestra Ley Electoral de nuestro estado es precisa y categórica que se coloque propaganda electoral en puentes y en elementos del equipamiento urbano es que esta Secretaría Ejecutiva propone respetuosamente a las Consejeras y Consejeros Electorales lo siguiente. Primero.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el presente expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero cincuenta y dos diagonal dos mil doce, presentado por el ciudadano Francisco Javier Quintero Bernón, en fecha diecinueve de mayo del año en curso, en contra del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática por la colocación de propaganda en lugar prohibido. Segundo.- La pretensión marcada en el Considerando Quinto, ha resultado procedente por las razones precisadas en el Considerando Sexto de la presente resolución. Tercero.- Se sanciona, al Partido Acción Nacional por la imputación de una conducta violatoria expresada anteriormente, con la reducción del dos por ciento de su financiamiento público para actividades electorales de campaña. Esto es, si la cantidad total para actividades electorales que se le otorgó al Partido Acción Nacional asciende a la cantidad de dos millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos trece pesos con dieciocho centavos, el dos por ciento de esta cantidad es equivalente a cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos con veintiséis centavos, misma que deberá ser aplicada en una sola ministración, siguiente a aquella en que cause estado la presente resolución; procurando que esta no se haga efectiva de manera simultánea con otras sanciones. Para el Partido de la Revolución Democrática, al acreditarse la violación en los dos supuestos expresados y analizados con anterioridad, se sanciona con una reducción del tres por ciento de su financiamiento público para actividades electorales de campaña. Esto es, si la cantidad total para actividades electorales que se le otorgó al Partido de la Revolución Democrática asciende a la cantidad de quinientos ochenta y dos mil



doscientos sesenta y tres pesos con noventa y ocho centavos, el tres por ciento de esta cantidad es equivalente a diecisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa y dos centavos, cantidad que deberá ser aplicada en una sola ministración, también siguiente a aquella en que cause estado la presente resolución; procurando que no se haga efectiva de manera simultánea con otras sanciones diversas a que en el acto se imponen. Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Director General para los efectos legales a que haya lugar, remitiéndole para tal efecto copias certificadas de la misma. Quinto.- Notifíquese la presente Resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es la propuesta. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a la consideración de este colegiado la cuenta que ha dado el Secretaría Ejecutiva. Tiene en uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Gracias señor Presidente.- Buenos días a todos. Nada más para comentar que es una cuestión de técnica jurídica quiero felicitar a la Coordinación Jurídica y que no deja a la duda, en los expedientes al denunciante como la persona física y a mi parecer que cuando los compañeros representantes comparecen en el partido quien debe de obrar como actor o denunciante es el partido, lo agradezco esta apertura de nuestro Secretario, sé que no se puede enmendar y retrasaría para algunos efectos, muchas gracias por la atención, y si ver en lo subsecuente y no afecta al fondo de las resoluciones, pero los trabajos que yo he visto en cuestiones de resoluciones vamos a mas han estado mejor y si reiterarles que ahora hubo más oportunidad, no solo de ver los elementos sino los expedientes y el apoyo que estuvieron ahí al tanto, muchísimas gracias señor Presidente. En el uso de la voz



el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Señor Secretario tenga a bien a tomar el sentido de la votación. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto de su suscrito es a favor, hago del conocimiento de ustedes que se aprueba por seis a votos a favor el proyecto puesto al conocimiento de ustedes. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Ponga a consideración el punto cuarto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Adolfo Franco Guevara, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del ciudadano Gildardo Trejo Altamirano, candidato a Presidente Municipal del Municipio de Jalpan de Serra, por la Coalición "Compromiso por Querétaro", y así



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

como de la Coalición “Compromiso por Querétaro”, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero setenta y dos diagonal dos mil doce guión P. Primero.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el presente expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero setenta y dos diagonal dos mil doce guión P, presentado por el ciudadano Adolfo Franco Guevara, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General, en fecha nueve del mes de junio del año en curso, en contra del ciudadano Saúl Gildardo Trejo Altamirano, Candidato a Presidente Municipal del Municipio de Jalpan de Serra, y de la Coalición “Compromiso por Querétaro”, por actos que contravienen las normas sobre propaganda electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero setenta y dos diagonal dos mil doce guión P. Nuevamente se invocan violaciones a las disposiciones en materia de colocación de materia electoral en el caso concreto se argumenta que esta propaganda utilizada por el candidato al Municipio de Jalpan de Serra, así como la Coalición “Compromiso por Querétaro”, fue colocada en la zona llamada o identificada como de máxima protección por tratarse de Jalpan de patrimonio de la humanidad, de igual forma se duele el denunciante que el candidato en la difusión de su propaganda utilizo motivos religiosos, en concreto la Misión de Jalpan, al momento de verificar la existencia de la propaganda, efectivamente esta Secretaría Ejecutiva se ha cerciorado de que se coloco dentro del perímetro que está prohibido colocar propaganda en el municipio de Jalpan por una parte y por otra se guardo constancia que efectivamente se utilizaron motivos religiosos en la propaganda electoral de esta zona y por tal motivo y a propósito de la reciente reforma constitucional que ha aprobado nuestra legislatura de nuestro estado en cuanto a ratificar que el estado mexicano se rige sobre un estado de laicidad es que esta



Secretaría propone sancionar en los siguientes términos. Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el presente expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero setenta y dos diagonal dos mil doce guión P, presentado por el ciudadano Adolfo Franco Guevara, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General, en fecha nueve del mes de junio del año en curso, en contra del ciudadano Saúl Gildardo Trejo Altamirano, Candidato a Presidente Municipal del Municipio de Jalpan de Serra, y de la Coalición "Compromiso por Querétaro", por actos que contravienen las normas sobre propaganda electoral. Segundo.- La pretensiones expuestas por el recurrente han resultado procedentes en los términos que se precisan en el Considerando Sexto de la presente resolución; en mérito de lo anterior, se sanciona a la coalición "Compromiso por Querétaro", debido a que ha incumplido con la obligación de vigilar que sus candidatos cumplan con las disposiciones que rigen el proceso electoral, con la reducción al cuatro por ciento del total de sus aportaciones hechas a la coalición, esto es de los partidos políticos integrantes de la misma, sabemos que en esta elección contendió el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, aportaron veinticinco por ciento de sus financiamientos, de los cuales se desprenden que se debe sancionar en un cuatro por ciento la cantidad de referencia, es decir, el cuatro por ciento de setecientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con diecinueve centavos, es precisamente la cantidad de veintinueve mil ciento treinta y nueve pesos con noventa y siete centavos. Cantidad que deberá prorratearse entre cada uno de los partidos políticos de la Coalición "Compromiso por Querétaro" para tal elección; lo anterior, en base al efecto que le haya representado, en su financiamiento para actividades electorales y de campaña, el aportar el veinticinco por ciento para financiar las actividades de la coalición. De lo anterior se obtiene que el Partido Revolucionario Institucional deberá absorber



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

la cantidad de veinte mil novecientos trece pesos con setenta y seis centavos y el Partido Nueva Alianza, la cantidad de ocho mil doscientos veintiséis punto veintiuno centavos. Expuesto lo anterior, es que determina que las reducciones decretadas deberán hacerse efectivas en la ministración de financiamiento público ordinario que corresponda a cada una de las fuerzas políticas que conforman la Coalición "Compromiso por Querétaro", siguiente a aquella en que cause ejecutoria la presente determinación, procurando que dicha sanción no se haga efectiva con medidas de apremio o sanciones diversas a las que en el acto se impone. Tercero.- No ha lugar a fincar responsabilidad al ciudadano Saúl Gildardo Trejo Altamirano, toda vez que de los autos no se desprende medio de convicción alguno que resulte suficiente para acreditar por lo menos de manera indiciaria, que dicha persona intervino o desplegó una conducta culpable en la comisión de la falta motivo de análisis. Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Director General, para los efectos legales a que haya lugar. Quinto.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es la propuesta. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a la consideración de este colegiado la cuenta que ha dado el Secretaría Ejecutiva. En virtud de no haber alguna intervención más le ruego tome la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Lo haremos. Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, Doy cuenta que se aprueba por seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Ponga a consideración el punto quinto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Se trata de la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Adolfo Franco Guevara, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del ciudadano Domingo Mar Bocanegra, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Municipio de Landa de Matamoros, por el Partido Revolucionario Institucional, así como del Partido Revolucionario Institucional, por supuestas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero setenta y seis diagonal dos mil doce guión P. En esencia el denunciante afirma que el representante o personal del campaña del partido político denuncia así como del candidato en contra del cual endereza la denuncia el ciudadano Domingo Mar Bocanegra, se introdujeron de manera ilícita al domicilio particular de la ciudadana de nombre Juana Servin Muñoz a efecto de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

retirar propaganda electoral perteneciente al Partido Acción Nacional y en su lugar colocar aquella relativa de las personas y el partido político que he mencionado, desafortunadamente en la causa no fueron aportados los medios que permitieran acreditar, primero la intromisión o la ilicitud de la intromisión también por tal motivo y no cumplirse con la carga probatoria que señala la Ley de Medios de Impugnación y la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, no queda más que desestimar las pretensiones del promovente en términos del resolutive que se proponen. Primero.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el procedimiento especial sancionador a que se refiere el presente expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero setenta y seis diagonal dos mil doce guión P, presentado por el ciudadano Adolfo Franco Guevara, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en fecha once de junio del año en curso, en contra del ciudadano Domingo Mar Bocanegra y del Partido Revolucionario Institucional, relativos a actos que contravienen las normas sobre propaganda electoral. Segundo.- La pretensión expuesta por el recurrente, relativo a la colocación de propaganda en propiedad privada y destrucción o alteración de la misma, ha resultado improcedente en los términos que se precisan en el Considerando Sexto de la resolución, reitero, no se aportaron las pruebas conducentes. En mérito de lo anterior, es de absolver y se absuelve al ciudadano Domingo Mar Bocanegra y al Partido Revolucionario Institucional. Tercero.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es lo que se propone. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Está a la consideración y los resolutive de los cuales ha dado cuenta el Secretario Ejecutivo a los integrantes de este



colegiado. Señor Secretario tenga a bien tomar la votación del punto que se ha puesto a consideración. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, hago de su conocimiento de seis votos a favor para la aprobación del proyecto. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Ponga a consideración el punto sexto del orden del día, relacionado al expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y uno diagonal dos mil doce guión medio P. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto lo hare. Es una denuncia que presenta el licenciado Greco Rosas Méndez, su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra de los ciudadanos Juan José Ruiz Rodríguez y Roberto Loyola Vera, en su carácter de candidato a Diputado Federal por el Cuarto Distrito y el candidato a Presidente Municipal del Municipio de Querétaro, respectivamente, así como de la Coalición "Compromiso



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

por Querétaro", por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y uno diagonal dos mil doce guión P. En esencia se menciona que se coloca una lona, propaganda electoral, se menciona, se afirma que contiene propaganda electoral de los dos candidatos denunciados, en uso de las facultades que concede la ley a esta Secretaría, nos constituimos en el lugar en donde existe o existió la lona y no hubo veracidad o certeza en cuanto a la colocación de la misma, por tal motivo y únicamente se encontró propaganda del ciudadano Juan José Ruiz Rodríguez, y al ser un hecho notorio que este ciudadano contendió dentro del proceso electoral federal es que se propone desechar parcialmente y remitir las constancias al Instituto Federal Electoral para que resuelva en lo que a derecho proceda, lo anterior se resume de la siguiente manera. Primero.- Este Consejo General es incompetente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y uno diagonal dos mil doce guión P, presentado en fecha veintiuno de junio del año en curso por el ciudadano Greco Rosas Méndez, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General, en contra de los ciudadanos Juan José Ruiz Rodríguez y Roberto Loyola Vera, y de la Coalición "Compromiso por Querétaro", por actos que contravienen la norma sobre propaganda electoral, por considerarse conducta que incumple con la normatividad electoral de carácter federal. Segundo.- Para los efectos legales conducentes, se ordena la remisión inmediata, en copia certificada, del expediente radicado con el número Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y uno diagonal dos mil doce guión P, al Instituto Federal Electoral, para que a su consideración, determine lo que en derecho proceda. Tercero.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es la propuesta. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a la consideración de este colegiado la cuenta que ha dado el Secretario Ejecutivo de este Consejo General. En virtud de no haber alguna intervención más le ruego tome la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor. Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de seis votos a favor y se aprueba por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. De conformidad al orden del día aprobado le ruego ponga a consideración el punto séptimo. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Atendiendo a su



instrucción es el relativo a presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Leonel Rojo Montes, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del ciudadano Gilberto García Valdez, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Municipio de Amealco de Bonfil, por el Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y tres diagonal dos mil doce guión P. En esencia la materia de la denuncia descansa sobre la colocación de una calcomanía que contiene propaganda electoral en una mampara que se ubica a un costado en el atrio de la iglesia que se encuentra en el centro del municipio de Amealco de Bonfil, al momento que esta Secretaría se constituye en el lugar en donde presumiblemente se colocó la propaganda, levanta constancia y da cuenta a los integrantes del Consejo General, de una calcomanía que contiene la imagen del entonces candidato postulado por el Partido Acción Nacional, de Gilberto García Valdez, para presidir la Presidencia Municipal de Amealco, pero también se encuentra una leyenda de corazón PRI, en tal sentido es conveniente analizar la intencionalidad o la certeza que exista para atribuirle la comisión de una conducta al denunciada, en ese sentido la calcomanía se encontraba mal pegado, alguien la tomó y la sobrepuso, pero a su vez contenía propaganda de dos fuerzas políticas por tal motivo no es posible determinar la intención o la reiteración requiere necesaria para un acto reiterado y que puede ser considerado como de campaña, por tal motivo es que se propone resolver lo siguiente. Primero.- Este Consejo General es competente para resolver el Procedimiento Especial Sancionador que deriva de la denuncia interpuesta por el licenciado Leonel Rojo Montes, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General, en contra del



ciudadano Gilberto García Valdez, Candidato a Presidente Municipal del Municipio de Amealco de Bonfil, por el Partido Acción Nacional, el cual fuera radicado en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y tres diagonal dos mil doce guión P, lo anterior, en términos de los razonamientos que se insertan en el Considerando Primero de esta determinación. Segundo.- Se declara infundado el presente procedimiento especial sancionador electoral instruido en contra del ciudadano Gilberto García Valdez, entonces Candidato a Presidente Municipal por el Partido Acción Nacional, en términos de lo expuesto en el Considerando Séptimo de la presente resolución. Tercero.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto.- Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es lo que se propone. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a la consideración de este colegiado los puntos resolutivos que recae en la resolución relacionada con el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y tres diagonal dos mil doce guión P. Está a la consideración. Señor Secretario, en virtud de no haber alguna intervención más le ruego tome la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto de su suscrito es a favor, se aprueba por seis votos la presente resolución. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Ponga a consideración de este colegiado el punto octavo del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Norberto Alvarado Alegría, en su carácter de representante propietario de la Coalición "Compromiso por Querétaro", ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del ciudadano Luis Antonio Zapata Guerrero, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, por el Partido Acción Nacional, así como del Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y cuatro diagonal dos mil doce guión P. Señala el artículo ciento trece de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de manera textual lo siguiente: Durante los ocho días previos a la elección y hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir, por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quienes lo hicieren quedarán sujetos a las penas aplicables a aquellos que incurran en el tipo penal previsto en el



Código Penal del Estado de Querétaro. Objeto de la denuncia, publicación en diversos medios de comunicación, como lo son Diario de Querétaro, Noticias, Plaza de Armas, en su publicación de fecha veinticinco de junio de una encuesta de supuestas preferencias electorales en el municipio de Corregidora, en términos de la cuenta dada que dichas encuestas fueron difundidas o publicadas fuera del periodo que la ley permite realizar dichos actos, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Ejecutiva, nos hicimos a la tarea de solicitar a los medios de comunicación a través de sus representantes legales que nos proporcionaran el nombre de la persona que solicito la contratación respectiva y así como el costo de cada una de las inserciones, al efecto que tenemos que todos los medios de comunicación colaboraron con las labores de esta Secretaría y nos precisaron siendo coincidentes que quien ordeno la inserción de estas encuestas fue una persona moral denominado Grupo Asesor de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, las tres publicaciones fueron realizadas por dicha persona moral, con la finalidad de garantizar su efectivo acceso a la administración de justicia y desde luego el principio de legalidad que estamos obligados a respetar, se denunció el pleito a esta persona moral y esta es de la siguiente manera la denuncia. Quiero manifestar a este órgano colegiado que la intención de mi representada no fue la intención de perjudicar a alguien, simplemente en el fervor electoral, simpatía de manera espontanea se ordeno la publicación por lo que solicito a la autoridad se valore esta situación para la resolución, es decir, hay una confesión, hay una situación expresa en cuanto a la culpabilidad, por tal motivo es que esta Secretaría, además del menoscabo patrimonial el pagar las inserciones, propone que se imponga la siguiente. Este Consejo General es competente para resolver el procedimiento especial sancionador que deriva de la denuncia presentada por el licenciado Norberto Alvarado Alegría, en su carácter de representante propietario de la Coalición "Compromiso por Querétaro", recaída en el expediente



Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y cuatro diagonal dos mil doce guión P; lo anterior, en términos de los razonamientos insertos en el considerando primero de esta determinación. Segundo.- Se declara fundada la denuncia que motiva la causa, al actualizarse una infracción a las disposiciones en materia de difusión y publicación de encuestas y sondeos de opinión que reflejan las preferencias electorales de los ciudadanos, fuera de los plazos legalmente establecidos, tal como se expone en los considerandos sexto y séptimo de esta determinación. Tercero.- Por los razonamientos vertidos en el considerando sexto de esta resolución, se impone a la persona moral denominada Grupo Asesor de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, una sanción consistente en multa de cuatrocientos días de salario mínimo vigente en el Estado, equivalente a veintitrés mil seiscientos treinta y dos pesos. Cuarto.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, para que coadyuve con la realización de lo ordenado, respecto a la multa impuesta a persona moral denominada Grupo Asesor de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Quinto.- Se ordena notificar personalmente a las partes, autorizando para que realicen indistintamente dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es lo que propongo. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Ante la propuesta que ha dado el Secretario Ejecutiva, está a su consideración el punto ocho del orden del día. En virtud de no haber alguna intervención más le ruego tome la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz ~~la licenciada Yolanda Elías~~



Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto de su servidor es a favor y le informo que el resultado de la votación es de seis votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Ponga a consideración el punto noveno del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el ciudadano Adolfo Franco Guevara, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en contra del ciudadano Victorino Tovar Rubio, en su carácter de Asesor Técnico Forestal en Reforestación y Suelos, Servicios Ambientales, Saneamiento Forestal de la Comisión Nacional Forestal y de la Coalición "Compromiso por Querétaro", por presuntas violaciones a la normatividad electora en el Municipio de Landa de Matamoros, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y



cinco diagonal dos mil doce guión P. En tal sentido se tiene que el denunciante menciona que las personas que en contra endereza su demanda, incurrieron en la entrega de bienes que pudieran afectar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, se proporciona una serie de nombres y una serie de lugares, pero en ningún momento se aportaron los elementos necesarios para cerciorarnos de la identidad de las personas, de los bienes, pero sobre todo el destino para lo cual estaban enfocados, tampoco se dijo quien fue quien recibió dichos bienes y por tal motivo y por no haber cumplido con la carga de la prueba es que se propone manejar el asunto de la siguiente manera. Primero.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el presente expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cero noventa y cinco diagonal dos mil doce guión P, presentado por el ciudadano Adolfo Franco Guevara, en fecha veintiséis de junio del año en curso, en contra del ciudadano Victorino Tovar Rubio y de la Coalición "Compromiso por Querétaro", por presuntos actos que violan la normatividad electoral en el Municipio de Landa de Matamoros. Segundo.- La pretensión marcada en el Considerando Quinto, ha resultado improcedente por las razones precisadas en el Considerando Sexto de la presente resolución. Tercero.- La denuncia en contra de la Coalición "Compromiso por Querétaro", resulta improcedente, por lo que no se sancionará a los denunciados, por no existir una vinculación con los hechos. Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es el tratamiento que se propone. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Está a la consideración de los presentes de este colegiado la cuenta que ha dado el Secretaría Ejecutiva. En virtud de no haber alguna intervención más le ruego



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

tome la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, informo que el resultado de la votación es de seis votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad de los Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Señor Secretario Ejecutivo de este Consejo General, proceda a poner a consideración el punto décimo del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El punto a desahogar es el relativo a presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el licenciado Renato Barrón González, en su carácter de representante propietario de la Coalición "Compromiso por Querétaro", ante el Consejo Municipal de Pinal de Amoles, en contra del ciudadano Heriberto Cruz Zárate, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Municipio de Pinal de Amoles, por el Partido



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Acción Nacional, así como del Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cien diagonal dos mil doce guión P. En esencia el denunciante menciona, parte de la planilla de trabajadores de la presidencia, sin decir que parte, ni quien, se encontraban repartiendo diversos materiales de construcción, sin decir que materiales, ni cuantos materiales o qué tipo de materiales y en esencia, entonces no aporta los elementos suficientes para acreditar la ejecución del acto, ni mucho menos la finalidad del mismo, por tal motivo se propone lo siguiente. Este Consejo General es competente para resolver el Procedimiento Especial Sancionador que deriva de la denuncia interpuesta por el licenciado Renato Barrón González, en su carácter de representante propietario de la Coalición "Compromiso por Querétaro", ante el Consejo Municipal de Pinal de Amoles, el cual fuera radicado en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PES diagonal cien diagonal dos mil doce guión P; lo anterior, en términos de los razonamientos que se insertan en el Considerando Primero de esta determinación. Segundo.- Se declara infundado el presente procedimiento especial sancionador instruido en contra del ciudadano Heriberto Cruz Zárate, entonces Candidato a Presidente Municipal del Municipio de Pinal de Amoles y del Partido Acción Nacional, en términos de lo expuesto en el Considerando Séptimo de la presente resolución. Tercero.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto.- Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a la consideración de este colegiado la cuenta que ha dado el Secretaría Ejecutiva. En virtud de no haber alguna intervención más le ruego tome la votación de las



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Lo hago. Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, informo a ustedes el resultado de la votación es de seis votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Ponga a consideración el punto once del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Inicio Oficioso del Procedimiento de Fiscalización instaurado por el Instituto Electoral de Querétaro, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero ochenta y uno diagonal dos mil doce guión P. Recordaran ustedes que en la especie tenemos que el dictamen que emitiera el Director Ejecutivo de Organización Electoral, relativo a los estados financieros



que presentara la fuerza política encausada al cuarto trimestre de dos mil doce, en el mismo se menciona y se destaca que el partido Movimiento Ciudadano, fue omiso en reportar de manera precisa, el origen, el monto y destino de los recursos con motivo del autofinanciamiento, se menciona, se funda esta decisión en una acta circunstanciada elaborado por la Coordinación de Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, en donde se desprende que el aforo principalmente en los eventos realizados en el estadio Corregidora, es mayor al reportado por el partido Movimiento Ciudadano, en el desahogo de la causa se le solicito al partido la justificación de esta inconsistencia, proporcionándonos los audis, es decir, los reportes de la empresa, respecto de aforo del cual se desprende y se reitera la inconsistencia reportada la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hasta por un monto de ochenta y un mil pesos por tal motivo y ante la verificación de esta inconsistencia es que la Secretaría Ejecutiva es que propone a ustedes lo siguiente. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, seguido en contra del Partido Movimiento Ciudadano, con motivo de las observaciones señaladas y no subsanadas en los estados financieros de dicha institución política, correspondientes al cuarto trimestre del dos mil once. Segundo.- Se declara fundado el procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, instruido en contra del Partido Movimiento Ciudadano, con motivo de observaciones no subsanadas en los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del dos mil once. Tercero.- Por lo expuesto en los considerandos séptimo y octavo de la presente resolución, se impone al Partido Movimiento Ciudadano, una multa de ochenta y un mil ochocientos tres pesos con setenta y siete centavos, equivalente al monto no comprobado por el partido político dentro de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del dos mil once. Al ejecutarse la sanción



tendrá que observarse lo siguiente. Deberá hacerse efectiva en la ministración de financiamiento público ordinario que corresponda a la fuerza política, siguiente a aquella en que cause ejecutoria la presente determinación; procurando que dicha sanción no se haga efectiva con medidas de apremio o sanciones diversas a las que en el acto se impone. Cuarto.- Notifíquese al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de que atienda, en tiempo y forma, lo aquí ordenado. Quinto.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es la propuesta. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a la consideración de este colegiado la resolución al procedimiento de fiscalización en contra del Partido Movimiento Ciudadano en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero ochenta y uno diagonal dos mil doce guión P. Tiene el uso de la voz el Consejero Electoral, Demetrio Juaristi. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Muchas gracias señor Presidente. Me he permitido sumarme a votar por los proyectos anteriores, muestra evidente de la buena presentación de acuerdos que genera nuestro Secretario Ejecutivo. Sin embargo, en este me voy a permitir disentir, por una sola razón la premura del dictado de la resolución, tenemos un acuerdo del día siete de agosto, donde la Secretaría dio el plazo de pruebas y ese acuerdo no fue impugnado por la fuerza política, tenemos mes y medio y de acuerdo a ese acuerdo de la Secretaría para dictar la resolución, sin embargo, el Presidente ordenado en el orden del día, al final de cuentas el tiempo me dio la razón, todas las faltas de respeto que he sido víctima de este Consejo, todos los mayoriteos que no había que revisar nada, no lo dije yo, es más por qué no sé, quién miente, si el que analiza a los partidos, si



el partido, lo que nos dice el proyecto del Secretario Ejecutivo es un gran avance, es que alguien mintió y una de las cosas que debe de regir las relaciones humanas es la verdad, entonces que es la propuesta que le tengo a los compañeros y en primer punto es ser un poco más exhaustivos, ya la mayoría tendrá la de votar a favor o no, y utilizar los elementos que la ley nos da, no para perseguir, no para castigar, quien coincida o no, aquí no cobramos cuota, aquí la cuestión es para conocer la verdad, entonces yo voy a votar en contra de este acuerdo, sin embargo, yo le sugeriría al Secretario ante esta disparidad de criterios que lo vemos desde la fiscalización, que entremos en ese proyecto que habíamos planteado de hacer un manual de procedimientos de fiscalización, porque en la etapa de la revisión de las cuentas de los partidos, los partidos subsanan, no tenemos porque llegar a estos procedimientos, entonces lo único que les podría decir es que le hubiéramos podido pedir al área de fiscalización del Instituto Federal Electoral las cuentas de donde sale el dinero que llega al estadio, todo se hizo a base de oficios, les dijo que es un trabajo de avanzada y hay que reconocerlo que se hizo bien, pero no es exhaustivo y completo y es una de las cosas que la obligación es de nosotros, no existe un oficio al municipio, un oficio a gobierno para llegar a la información, que paso, son labores del estado y colabora, entonces nada era eso y no dejar de reconocer el trabajo y la opinión técnica nos lleva a una conclusión y una diferencia que no se la podemos atribuir al partido o a la persona que tiene el estadio de futbol y lo usufrutua, pero es a donde a mí me hubiera gustado llegar y que quede claro que los queretanos tengan un Instituto como se lo merecen, en donde las cosas sean ciertas y veraces, aquí cerramos un procedimiento a medias y que vamos hacer cuando nos aparezcan otra cosa o que sea, como este ya va estar cerrado, abrir una nueva y coadyuvar con ustedes para que todo salga bien, yo creo que más ayudaríamos más a la fuerza política con un procedimiento más exhaustivo que con este, pero ya la mayoría decidirá, muchas gracias Presidente. En el uso de la



voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Consejero. Señor Secretario tenga a bien poner a votación. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Desde luego cada uno de los comentarios y circunstancias que han ocurrido a lo largo del ejercicio de nuestra encomienda han formado parte interesante y fundamental de las decisiones y desde luego licenciado le reitero la disposición para seguir dialogando y así como a cada uno de los Consejeros y desde luego han sido parte fundamental para nuestras actividades. Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- En contra. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Permítame hacer un razonamiento de esta resolución que pone usted a consideración, hay un cuidado en el procedimiento y hay una exhaustividad en el trabajo que se ha venido haciendo por parte de la Secretaría Ejecutiva, desde luego que los temas de la fiscalización serán temas en los que pueda no haber coincidencias y esa es la naturaleza de un colegiado. Sin embargo, atiendo el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley Electoral, en el sentido de que esta usted proponiendo al Consejo General, una resolución que impone una sanción, una sanción que desde mi particular punto de vista, también



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

tiene que ser ejemplar, no para un particular, sino para las fuerzas políticas que están aquí representadas, a determinado usted la gravedad de la falta, se han analizado las normas transgredidas, se ha tomado en cuenta desde luego, el dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y eso tiene el efecto que hoy conocemos, quedan resguardados los bienes jurídicos que tutela nuestra norma electoral, mi voto es a favor, señor Secretario. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, informo a ustedes de cinco votos a favor y el voto del Consejero Demetrio Juaristi en contra. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Señores integrantes de este Consejo General en virtud de que han sido agotados los once puntos de nuestra sesión extraordinaria convocada para este día veinticuatro de agosto del año dos mil doce, se da por concluida siendo las doce horas con seis minutos que tengan buena tarde-----.

Handwritten signatures and scribbles, including names like 'José Vidal Uribe Concha', 'Magdiel Hernández Tinajero', and 'Demetrio Juaristi'.